

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.727

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error en el apartado tercero del acuerdo de 24 de octubre de 2014 y aprobar con carácter definitivo la modificación aislada núm. 4 del Plan parcial del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero” a instancia de don Miguel Ángel Castillo Malo, en calidad de presidente de la Junta de Compensación del sector, según texto refundido de enero de 2015 y de acuerdo con lo informado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 16 de febrero de 2015 y por el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 17 de febrero de 2015, debiendo previamente cumplimentar la prescripción impuesta la parcela mínima en las parcelas R08 y R18.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación con la redacción completa de los artículos modificados en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Cuarto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2015. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Modificación aislada núm. 4 Plan parcial sector 88/1 (modific. art. 5.1 NN. UU.)

Art. 5.1. Zona residencial colectiva.

[...].

2. La subzonificación correspondiente a manzana cerrada o semicerrada comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las signaturas R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R12, R14, R16, R17, R18 y R19, y se regirá por las siguientes reglas:

[...].

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

—Parcela mínima: La cuarta parte de la superficie de la manzana, excepto para las manzanas R10 y R06, que tendrá una superficie mínima de 1.200 metros cuadrados, y para las manzanas R08 y R18, que tendrá una superficie mínima de 1.600 metros cuadrados. Se computará, en su caso, la superficie correspondiente al porcentaje de participación que la parcela tenga asignada en la finca o fincas procomunales de la manzana. El número máximo de parcelas en cualquier manzana será de cuatro.

[...].

—Fondo edificable: En planta baja tendrá un máximo de 20 metros y en alzas un máximo de 15 metros. Este último podrá ser rebasado por la implantación de aleros y voladizos interiores hasta un máximo de 1,20 metros y por zaguanes y cajas de escalera hasta el límite de 20 metros. Los voladizos en cualquier posición, tanto interiores como exteriores, no serán superiores a 1,20 metros y tendrán la misma consideración y limitaciones que las existentes para los viales públicos establecidas en el artículo 2.2.33 de las normas urbanísticas del PGOU.

[...].

7. Las parcelas de carácter procomunal podrán tener una edificabilidad máxima de 70 metros cuadrados con destino a instalaciones directamente vinculadas a los usos de piscina, zona deportiva y recreativas al aire libre (vestuarios, aseos y asimilados). Esta edificabilidad podrá asignarse a la parcela mediante el correspondiente estudio de detalle y operación jurídica complementaria o, alternativamente, ejecutarse por deducción expresa contemplada en el proyecto o proyectos de edificación de las fincas que integran la manzana. La altura máxima será de una planta, sin que supere la menor altura necesaria en función a su uso, con un mínimo de 3 metros.

[...].

Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior

Servicio de Relaciones Laborales

Núm. 4.080

El jefe del Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, con fecha 30 de marzo de 2015, ordena la publicación del decreto dictado por la consejera de Participación Ciudadana y Régimen Interior de fecha 24 de marzo de 2015, cuyo interesado es Jesús Ángel Burillo Gracia, empleado municipal del citado Ayuntamiento.

Intentada por dos veces la práctica de la notificación personal de dicho decreto en el domicilio de su destinatario sin que haya podido realizarse por ausencia del mismo, se procede a su publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ.PAC), y sus modificaciones posteriores.

Expediente número 899.556/2014.

El citado decreto, con su texto íntegro, se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Zaragoza, vía Hispanidad, 20 (Seminario), 50071 Zaragoza.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2015. — El jefe del Departamento de Recursos Humanos, Alfredo Berges Saldaña.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza

Núm. 4.174

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2015 de la presidenta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza por la que se amplía el plazo para la resolución del expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución núm. 6, “La Azucarera” (CPU 2015/52).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. — El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es un órgano colegiado de la Administración de la Comunidad Autónoma, con funciones activas y consultivas en materia de urbanismo, conforme se determina en el artículo 4 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — El funcionamiento del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza se regula en la Sección Tercera del capítulo II del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo, vigente de acuerdo con lo indicado en la disposición final segunda, desde el 1 de septiembre de 2014.

El artículo 4.2 g) de la normativa citada atribuye, como competencia del presidente, la adopción de las resoluciones sobre ampliaciones de plazos en los términos establecidos en el citado Reglamento, así como en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada resolución ha de ir precedida, de acuerdo con el artículo 5.2 g) del Decreto 129/2014, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por una propuesta del vicepresidente del Consejo Provincial de Urbanismo.

Tercero. — La entrada del presente expediente con posterioridad a la confección del orden del día correspondiente a la sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del mes de marzo hace imposible la emisión del acuerdo correspondiente en el plazo establecido al efecto. Así, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como lo preceptuado por el artículo 14 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, que establece que “el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrán ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística”, sería necesaria una ampliación de los plazos establecidos por el término de quince días para la adopción de acuerdo en el expediente relativo a la modificación de convenio urbanístico de planeamiento y de gestión para el desarrollo de la unidad de ejecución número 6, “La Azucarera” (CPU 2015/52).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. — La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 49.1, permite a la Administración acordar la ampliación de los plazos establecidos, de oficio o a instancia de parte, siempre que “no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero”. Por su parte, el Decreto 129/2014, de 29 de julio, de los Consejos Provinciales de Urbanismo, en su artículo 14, establece que “el presidente de los Consejos Provinciales de Urbanismo, a propuesta del vicepresidente, de oficio a instancia de parte, podrá ampliar de forma motivada el plazo para adoptar acuerdo, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, siempre que la ampliación acordada no exceda de la mitad de los plazos fijados por la normativa urbanística”.